

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0402-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
RUPA RUPA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO**

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS
PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE JULIO DE 2023 AL 26 DE JULIO DE 2023**

TOMO I DE I

TINGO MARÍA, 26 DE JULIO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0402-SVC

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	18

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0402-SVC

“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 543-2023-OCI-MPLP de 17 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0402-2023-017 proporcionada por el Sistema de Control Gubernamental, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción de segundo nivel organizacional en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a fin de garantizar su idoneidad, de conformidad con la normativa aplicable y los instrumentos de gestión de la entidad.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico 1

Determinar si los directivos públicos cumplen con los requisitos exigidos en la Ley n.° 31419 *“Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”* y su Reglamento, los documentos de gestión de la entidad, y otras disposiciones relacionadas.

2.2.2 Objetivo específico 2

Determinar si los directivos designados se encontraban impedidos o inhabilitados para el acceso y ejercicio de la función pública.

2.2.3 Objetivo específico 3

Determinar si el número de directivos designados se encuentran dentro del porcentaje establecido en la Ley n° 31419 y su Reglamento.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al cumplimiento de los *“Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública”* el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que está bajo del ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada de 17 de julio de 2023 al 21 de julio de

2023, en la Av. Alameda Perú n.º 525, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Mediante la Ley n.º 31419 de 15 de febrero de 2022 y reglamento aprobado con el Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022, se establecieron disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, determinándose requisitos mínimos exigibles y equivalencias de la formación académica y experiencia laboral general y específica con las que deben cumplir los profesionales a ejercer cargos directivos.

En ese sentido, tomando como marco normativo de referencia, se llevó a cabo el operativo de control *“Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública”* en la modalidad de visita de control a fin de establecer el cumplimiento de los perfiles de los directivos públicos de segundo nivel organizacional¹ en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, los mismos que se encuentran conformados por los órganos de línea y órganos de administración interna, que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado con ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013, los órganos de línea son cinco (5): Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; los órganos de asesoramiento son dos (2): Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y los órganos de apoyo son cuatro (4): Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Ejecución Coactiva.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso: *“Verificación de los requisitos e impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública”*, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DESIGNÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE LO SUSTENTAN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES.

De la revisión y evaluación a los legajos proporcionados por la subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se ha identificado la designación de directivos públicos de libre designación y remoción que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.º 31419 y su reglamento, así como los requisitos para el cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la entidad, tal como se detalla:

¹ Artículo 9, 12 y 13 del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y modificatorias.

Tipo de Experiencia	Detalle	A	M	D	cumplimiento del requisito		requisitos
Experiencia general	Cuatro (04) años	9	8	21	NO		SÍ
Experiencia específica en la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	2	4	18	NO		NO
Equivalencia de la experiencia específica en la función o materia	No aplica						
Experiencia específica en el puesto o cargo	Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	3	8	24	SÍ	Como equivalencia se ha considerado su experiencia como especialista en cosecha y post cosecha de café	SÍ
Equivalencia de la experiencia específica en el puesto o cargo	Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal.						
Experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de la experiencia requerida en la función o materia	Un (01) año de experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	2	4	18	NO		SÍ

Fuente: Legajo personal MPLP del señor Miguel Angelo Mendez Arrieta

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, tomando en cuenta la fecha de emisión del grado de bachiller⁴, al no haber adjuntado la constancia o documento de egreso de la universidad de procedencia para la contabilización de la experiencia general⁵ y específica⁶ del profesional señalado, se advierte que no acredita los 3 años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, determinados en el reglamento de la Ley n.º 31419; asimismo, no acredita la experiencia mínima de 5 años en la conducción de programas relacionados al área, establecidos por la entidad en el Manual de Organización y Funciones vigente. Cabe precisar, que en la revisión documental al legajo se observaron documentos en los cuales no detallan fecha de culminación en el cargo o imprecisión de fechas o no se adjuntó documentación que sustente la fecha de cese; por lo que, no han sido considerados para la contabilización de la experiencia.

- Respecto a la evaluación del legajo del gerente de Asuntos Jurídicos

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 430-2023-MPLP de 4 de abril de 2023 el Titular de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado designó en el cargo de confianza como gerente de Asuntos Jurídicos al señor Jorge Arturo Dennis Davila Chumpitazi; en cuyo considerando se citó el informe n.º 385-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de 4 de abril de 2023, por el cual el subgerente de Recursos Humanos (e), realizó la evaluación del profesional propuesto para el cargo precitado, concluyendo que esta acredita y cumple con la experiencia laboral y los requisitos según la normativa (Ley n.º 31419).

Al respecto, en el numeral 18.2 del reglamento de la Ley n.º 31419 aprobado con Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, estableció para los directivos de municipalidades Tipo A2⁷:

“18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

a) *Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*

b) *Experiencia general: cuatro (04) años.*

c) *Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público”.*

⁴ No se adjunta en el legajo el grado de bachiller; sin embargo, de la revisión en SUNEDU en línea, la fecha de emisión del Bachiller es: 22/02/2011 y fecha de egreso: No se tiene información.

⁵ El artículo 3º Definiciones de la Ley n.º 31419, señala: “c) *Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. (...)*”

⁶ El artículo 3º Definiciones de la Ley n.º 31419, señala: “d) *Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos: - En el puesto o cargo, - En la función o materia; - En el sector público”.*

⁷ Anexo 1 y 2 de la Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM/DVGT de 23 de diciembre de 2019.

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la MPLP, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013, estableció para el puesto de gerente de Asuntos Jurídicos contar con la experiencia:

(...)
Experiencia mínima de 5 años en el área”.

Es así que, de la revisión al legajo del señor Jorge Arturo Dennis Davila Chumpitazi, actual gerente de Asuntos Jurídicos, se advirtió en el Formato de “Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo / puesto” suscrito el 21 de julio de 2023 por la comisión de control, que el profesional no acreditó los requisitos mínimos siguientes:

Imagen n.º 2

Requisitos de experiencia												
Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a						Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Nº Follo	A	M	D					
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMÍA ROBLES	GERENTE MUNICIPAL	2/01/2023	1/04/2023	Sin Foleación	0	2	31	SI	SI	SI	SI	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS	7/07/2022	31/12/2022	Sin Foleación	0	5	25	SI	SI	SI	SI	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	SECRETARIO GENERAL	4/01/2022	7/07/2022	Sin Foleación	0	6	4	SI	SI	SI	SI	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	SECRETARIO GENERAL	8/06/2020	1/01/2021	Sin Foleación	0	6	25	SI	SI	SI	SI	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	ASESOR JURÍDICO	2/10/2019	31/12/2019	Sin Foleación	0	2	30	SI	SI	NO	SI	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARANCAY	LOCADOR	2/01/2019	30/06/2019	Sin Foleación	0	5	29	SI	NO	NO	NO	
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE	DOCENTE EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	23/04/2015	31/07/2015	Sin Foleación	0	3	9	SI	NO	NO	NO	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	SECRETARIO GENERAL	16/01/2012	26/03/2012	Sin Foleación	0	2	11	SI	SI	SI	SI	

Resultados											
Requisitos según Ley N° 31419 y su Reglamento						Tiempo de servicio			Considera equivalencias para el cumplimiento del requisito		Cumple requisitos
Tipo de Experiencia	Detalle					A	M	D			
Experiencia general	Cuatro (04) años					3	0	14	NO		NO
Experiencia específica en la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal					2	3	6	NO		NO
Equivalencia de la experiencia específica en la función o materia	No aplica										
Experiencia específica en el puesto o cargo	Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia					2	0	6	NO		SI
Equivalencia de la experiencia específica en el puesto o cargo	Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal.										
Experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de la experiencia requerida en la función o materia	Un (01) año de experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia					2	3	6	NO		SI

Fuente: Legajo personal MPLP del señor Jorge Arturo Dennis Davila Chumpitazi
Elaborado por: Comisión de Control

En relación a la imagen que antecede, tomando en cuenta la fecha de egreso⁸ para la contabilización de la experiencia general⁹ del profesional señalado se evidencia que no acredita los 4 años de experiencia general requeridos para el puesto, asimismo los 3 años de experiencia específica¹⁰ en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, determinados en el reglamento de la Ley n.º 31419; asimismo, no acredita la experiencia mínima de 5 años en el área, establecidos por la entidad en el Manual de Organización y Funciones vigente. Cabe precisar, que en la revisión documental al legajo

⁸ Presenta constancia de egresado de 26 de marzo de 2009.

⁹ El artículo 3º Definiciones de la Ley n.º 31419, señala: "c) Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. (...)"

¹⁰ El artículo 3º Definiciones de la Ley n.º 31419, señala: "d) Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos: - En el puesto o cargo, - En la función o materia; - En el sector público".

se observaron documentos en los cuales no detallan fecha de culminación en el cargo o imprecisión de fechas o no se adjuntó documentación que sustente la fecha de cese; por lo que, no han sido considerados para la contabilización de la experiencia; además, se advirtió que el legajo no presenta la foliación respectiva ni un orden cronológico de la documentación acopiada en la misma.

La situación expuesta contraviene:

- **Ley n.º 27815, Ley Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias**

“Artículo 6º.- Principios de la Función Pública.

(...)

4. Idoneidad:

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones”.

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005**

Artículo IV.- Principios

(...)

7. Principio de mérito y capacidad. –

El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública.

(...)

(...)

Artículo 7º.- Requisitos para postular

(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)

Artículo 9º.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”.

- **Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicado el 15 de febrero de 2022**

“CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3º Definiciones

(...)

c) Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.

d) Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos: - En el puesto o cargo, - En la función o materia; - En el sector público

- **Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, aprobado por el Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.**

Artículo 2°.- Responsabilidades

2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

Artículo 28°.- Procedimiento de vinculación

(...)

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.

La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

(...)

28.3. **Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

(...)

Artículo 34. Obligación de dar información íntegra y oportuna

(...) el legajo debe incluir la totalidad de los documentos que acreditaron el cumplimiento de requisitos para la vinculación; copias de los documentos y/o reportes expedidos por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, o por los registros referidos en el numeral 28.3 del artículo 28; así como la Declaración Jurada que sustenta que el/la servidor/a no contaba con inhabilitaciones y/o impedimentos para el ejercicio de la función pública, de forma previa a su ingreso a la entidad.

- **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013.**

“Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción

Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente”.

- **Reglamento de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de 11 de julio de 2014.**

Artículo 263°. - Ingreso de los Servidores de Confianza

El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación”.

- **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013.**

“(…)

- CARGO ESTRUCTURAL: GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

REQUISITOS PARA EL CARGO

(…)

Experiencia mínima de 5 años en el área”.

(…)

- CARGO ESTRUCTURAL: GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

(…)

REQUISITOS PARA EL CARGO

“(…)

Experiencia mínima de 5 años en la conducción de programas relacionados al área”.

- **Informe Técnico n.º 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023**

“III. Conclusiones

(…)

3.3 Es preciso señalar que podrán considerarse las órdenes de servicios como válidas para el conteo de experiencia general o específica, siempre que éstas se encuentren acompañadas de las conformidades o las constancias de prestación de servicio, pues la orden por sí sola no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio”.

- **Informe Técnico n.º 0230-2023-SERVIR-GPGSC de 2 de febrero de 2023**

“III. Conclusiones

3.1 La experiencia laboral específica en la función o materia se acredita con la experiencia en una (función) u otra (materia) de manera independiente, o incluso en ambas (función y materia) es válida. (...) toda vez que, lo que se busca validar es que el profesional cuente con los conocimientos específicos de las funciones o materias vinculados al puesto a ejercer.

Los hechos expuestos limitan el acceso a la administración pública en base a puestos que conlleven al cumplimiento de sus fines institucionales.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS Y LA REVISIÓN DE PLATAFORMAS O REGISTROS PARA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHS DIRECTIVOS.

De la visita realizada a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y entrevista efectuada a la subgerencia de Recursos Humanos, en relación al operativo “Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública”, se advierte a través de los once Formatos “Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo / puesto” y Formato n.º 3 “Resumen de evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo / puesto”, suscritos el 21 de julio de 2023, la Entidad no acreditó la verificación que debía efectuarse respecto al cumplimiento de requisitos mínimos exigidos por la Ley

n.º 31419 y su reglamento para cinco cargos directivos que comprenden el segundo nivel organizacional en el ámbito de los gobiernos locales y que fueron designados mediante Resolución de Alcaldía n.º 002-2023-MPLP de 2 de enero de 2023¹¹; asimismo, no acreditaron la revisión de la información contenida en registros y plataformas para la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública de los once cargos directivos evaluados; del mismo modo, cuatro directivos no presentaron declaraciones juradas de no tener impedimentos; advirtiéndose además que la oficina de recursos humanos no emitió el informe de cumplimiento o no cumplimiento sobre verificación de requisitos de 5 directivos públicos, inobservando lo establecido en el artículo 28º del reglamento de la Ley n.º 31419.

Lo descrito se detalla:

Mediante formato “Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo / puesto” la comisión de control recopiló información referente a once directivos designados en los cargos gerenciales de segundo nivel organizacional de la entidad, específicamente los órganos de línea¹² y órganos de administración interna¹³; identificándose que cinco de estos fueron designados con Resolución de Alcaldía n.º 002-2023-MPLP de 2 de enero de 2023, sin que la entidad haya realizado las cuatro etapas del procedimiento de vinculación establecido en el artículo 28 del reglamento de la Ley n.º 31419, que comprende:

“(…)

28.1. Inicio del procedimiento

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública

28.4. Designación y publicación

“(…)”

Al respecto, en el considerando de la Resolución de Alcaldía n.º 002-2023-MPLP se precisó que mediante informe n.º 001-2023-MPLP/GM de 2 de enero de 2023 el gerente Municipal remitió la propuesta de designación de gerentes para la Municipalidad y en base a ello se resolvió la designación de nueve gerentes¹⁴:

- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Administración y finanzas
- Secretario General

Asimismo, en los formatos de “Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo / puesto” y “Resumen de evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo / puesto”, la subgerente de Recursos Humanos señaló que no emitió el informe de cumplimiento o no cumplimiento sobre verificación de

¹¹ En funciones a la fecha.

¹² Artículo 13.- Órganos de Línea, del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y modificatorias:

“(…) b. En los Gobiernos Regionales y Locales en Gerencias para los órganos del segundo nivel organizacional; y en Subgerencias o Direcciones, de tener unidades orgánicas del tercer nivel organizacional. (…)”.

En ese sentido, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la MP. Leoncio Prado aprobado con ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013, los órganos de línea son cinco (5): Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.

¹³ Artículo 12.- Órganos de administración interna, del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y modificatorias:

“12.1 Son órganos encargados de asesorar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y están constituidos, respectivamente, por los órganos de asesoramiento y apoyo. (…)”.

En ese sentido, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la MP. Leoncio Prado aprobado con ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013, los órganos de asesoramiento son dos (2): Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, los órganos de apoyo son cuatro (4): Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Ejecución Coactiva.

¹⁴ En funciones a la fecha.

requisitos referente a los cinco directivos citados; documentación que correspondía elaborarse previo al proceso de designación y publicación de los profesionales seleccionados a ocupar los cargos directivos de confianza, tal como se muestra:

Cuadro n.º 1

Nº	Directivos designados	Cargo	Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública a cargo de la ORH previo a la designación, según los documentos del legajo					Comentarios	
			Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC)	Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI)	Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM)	Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)	Plataforma de Debita Diligencia ¹⁵		Otros impedimentos acreditados por declaraciones juradas
1	Miguel Angelo Mendez Arrieta R.A n.º 002-2023-MPLP de 02/01/2023	Gerente de Desarrollo Económico	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	- D.J D.S.N 034-2005-PCM – Nepotismo. - D.J de no tener impedimentos para ser designado funcionario público (...).	No se revisaron las plataformas
2	Janeth Gamarra Rivera R.A n.º 002-2023-MPLP de 02/01/2023	Gerenta de Administración Tributaria	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	- D.J. de no tener antecedente policial, judicial, sin sanción administrativa por medidas disciplinarias, no tener impedimento para contratar con el estado	No se revisaron las plataformas
3	Joseph Alfredo Quiliche Upiachihua R.A n.º 002-2023-MPLP de 02/01/2023	Gerente de Administración y Finanzas	Reporte del 22/05/2023 Posterior a su designación (No tiene registros)	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	- D.J D.S.N 034-2005-PCM – Nepotismo. - D.J de no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública; b) No haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por delito doloso (...)	Incompleto la revisión de las plataformas
4	Arnaldo Martín Díaz Pablo R.A n.º 002-2023-MPLP de 02/01/2023	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	Reporte del 29/05/2023 Posterior a su designación (No tiene registros)	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	- D.J D.S.N 034-2005-PCM – Nepotismo. - D.J de no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública; b) No haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por delito doloso (...)	Incompleto la revisión de las plataformas
5	Linder Benancio Balbin Vilca R.A n.º 002-2023-MPLP de 02/01/2023	Secretario General	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	No presentó D.J.	No se revisaron las plataformas ni se presentaron D.J
6	Jessica Mercedes Apolinario Sebastian R.A n.º 228-2023-MPLP de 17/02/2023	Gerente de Desarrollo Social	Reporte del 17/02/2023 (No tiene registros)	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	- D.J D.S.N 034-2005-PCM – Nepotismo. - D.J de no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública; b) No haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por delito doloso (...)	Incompleto la revisión de las plataformas
7	Alain Acosta Jara R.A n.º 276-2023-MPLP De 24/02/2023	Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil	Reporte del 22/02/2023 (No tiene registros)	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	- D.J D.S.N 034-2005-PCM – Nepotismo. - D.J de no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública; b) No haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por delito doloso (...)	Incompleto la revisión de las plataformas
8	Jorge Arturo Dennis Davila Chumpitazi R.A n.º 430-2023-MPLP de 04/04/2023	Gerente de Asuntos Jurídicos	No verificado	No verificado	No se tiene reporte en el legajo. (*)	No verificado	No verificado	No presentó D.J	No se revisaron las plataformas ni se presentaron D.J

¹⁵ La entidad se encuentra en proceso de solicitar acceso a la plataforma de debida diligencia, según lo indicado en la carta n.º 685-2023-SGRRHH-GAF-MPLP/TM de 17 de julio de 2023.

9	Bush Yelsin Ventura Masgo R.A n.° 586-2023-MPLP de 17/05/2023	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Reporte del 12/05/2023 (No tiene registros)	No verificado	Reporte sin fecha (No tiene registros)	Reporte del 18/05/2023 Posterior a su designación (No tiene registros)	No verificado	- D.J D.S.N 034-2005-PCM – Nepotismo. - D.J de no tener impedimentos para ser designado funcionario público (...).	Incompleto la revisión de las plataformas
10	Enry Vargas Vasquez R.A n.° 277-2017-MPLP de 17/05/2017	Ejecutor Coactivo	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	No presentó D.J	No se revisaron las plataformas ni se presentaron D.J
11	David Calixto Adriano Flores R.A n.° 583-2023-MPLP de 16/05/2023	Gerente de Servicios Públicos	Reporte del 15/05/2023 (No tiene registros)	No verificado	No verificado	No verificado	No verificado	No presentó D.J	Incompleto la revisión de las plataformas

Fuente: legajo de personal de directivos públicos designados en la MP. Leoncio Prado

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Con informe n.° 623-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de 3 de julio de 2023 la subgerente de Recursos Humanos comunica y remite al gerente de Administración y Finanzas el reporte REDJUM, en el que se identifica que el directivo público registra deuda por morosidad. Documentación que no forma parte del legajo.

La situación expuesta contraviene:

- **Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, aprobado por el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.**

Artículo 28°. Procedimiento de vinculación

28.1. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.

La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.

El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. Designación y publicación.

De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación.
(...)

Artículo 34. Obligación de dar información íntegra y oportuna

(...) el legajo debe incluir la totalidad de los documentos que acreditaron el cumplimiento de requisitos para la vinculación; copias de los documentos y/o reportes expedidos por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, o por los registros referidos en el numeral 28.3 del artículo 28; así como la Declaración Jurada que sustenta que el/la servidor/a no contaba con inhabilitaciones y/o impedimentos para el ejercicio de la función pública, de forma previa a su ingreso a la entidad.

La situación expuesta puede afectar la continuidad del correcto proceso de designación y remoción de dichos directivos.

3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MANTIENE VÁLIDO EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DEL PERIODO 2014 SIN DOCUMENTO DE APROBACIÓN, ASIMISMO NO CUENTAN CON MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS, MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS; SITUACION QUE AFECTARÍA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS

De la visita realizada a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y entrevista efectuada a la subgerencia de Recursos Humanos, en relación al operativo “Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública”, se advierte a través del Formato n.º 1 “Documentos de gestión de la entidad”, suscrito el 20 de julio de 2023, que la Entidad mantiene como válido y en uso el Cuadro para asignación de personal – CAP del periodo 2014 sin acto resolutorio de aprobación; asimismo, no cuenta con el Manual de clasificador de cargos – MCC, Manual de perfil de puestos, contraviniendo lo establecido en la cuarta disposición complementaria final del reglamento de la Ley n.º 31419.

Lo resumido se detalla:

El cuadro de asignación de personal - CAP del periodo 2014 publicado en el portal institucional, en uso por la administración municipal no cuenta con firmas o rúbricas correspondientes, no obstante, la subgerencia de Recursos Humanos proporcionó el digital del mismo con firmas respectivas, pero sin documento que avale su aprobación, como puede visualizarse:

Imagen n.º 1
Cuadro para asignación de personal – CAP del periodo 2014 publicado en el portal institucional de la MP. Leoncio Prado

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO <small>Alameda Perú N° 525 - Telefonos 062-562056, 062-562351 - Tingo María - Huánuco</small> CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) 2014							
Nº DE ORDEN	CARGOS ESTRUCTURALES	CODIGO	CLASIFICACION	CARGOS CLASIFICADOS	NIVELES	TOTAL NECESARIO	CARGOS DE CONFIANZA
01 ORGANOS DE GOBIERNO Y ALTA DIRECCION							
01.1 ALCALDIA							
1	Aldede Provincial	EL ELECTION	FP	Aldede	F-4	1	
2	Chofer	ES3-60-245-2	SP-ES	Chofer II	STA	1	
3	Secretaria	ES2-05-675-2	SP-ES	Secretaria (o) II	STA	1	
TOTAL PLAZAS ORGANICAS						3	
01.2 GERENCIA MUNICIPAL							
4	Gerente Municipal	DS4-05-300-3	SP-DS	Director Municipal III	F-3	1	x
5	Secretaria	ES2-05-675-2	SP-ES	Secretaria (o) II	STA	1	
TOTAL PLAZAS ORGANICAS						2	
02 ORGANOS DE CONTROL Y REPRESENTACION JUDICIAL							
02.1 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL							
6	Jefe del Organo de Control Institucional	DS5-05-082-1	SP-DS	Auditor General I	F-2	1	
7	Especialista Juridico	EJ3-40-005-1	SP-EJ	Abogado I	SPB	1	
8	Asistente de Auditoria	EJ3-05-080-1	SP-EJ	Auditor I	SPC	1	
TOTAL PLAZAS ORGANICAS						3	
02.2 OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL							
9	Procurador Público Municipal	EJ5-40-005-3	SP-EJ	Abogado III	F-2	1	
10	Procurador Público Municipal Adjunto	EJ4-40-005-2	SP-EJ	Abogado II	SPB	1	
TOTAL PLAZAS ORGANICAS						2	

Fuente: Portal institucional de la MP. Leoncio Prado

Imagen n.º 2
Cuadro para asignación de personal – CAP del periodo 2014 proporcionado por la SG. Recursos Humanos

Nº DE ORDEN	CARGOS ESTRUCTURALES	CODIGO	CLASIFICACION	CARGOS CLASIFICADOS	NIVELES	TOTAL NECESARIO	CARGOS DE CONTIANZA
01 ORGANOS DE GOBIERNO Y ALTA DIRECCION							
ALCALDIA							
1	Alcalde Provincial	ELECCION	FP	Alcalde	F-4	1	
2	Chofer	ES3-60-245-2	SP-ES	Chofer II	STA	1	
3	Secretaria	ES2-05-675-2	SP-ES	Secretaria (o) II	STA	1	
TOTAL PLAZAS ORGANICAS						3	
01.2 GERENCIA MUNICIPAL							
4	Gerente Municipal	DS4-05-300-3	SP-DS	Director Municipal III	F-3	1	x
5	Secretaria	ES2-05-675-2	SP-ES	Secretaria (o) II	STA	1	
TOTAL PLAZAS ORGANICAS						2	
02 ORGANOS DE CONTROL Y REPRESENTACION JUDICIAL							
02.1 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL							
6	Jefe del Organismo de Control Institucional	DS5-05-082-1	SP-DS	Auditor General I	F-2	1	
7	Especialista Juridico	EJ3-40-005-1	SP-EJ	Abogado I	SPB	1	
8	Asistente de Auditoria	EJ3-05-080-1	SP-EJ	Auditor I	SPC	1	
TOTAL PLAZAS ORGANICAS						3	
02.2 OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL							
9	Procurador Público Municipal	EJ5-40-005-3	SP-EJ	Abogado III	F-2	1	
10	Procurador Público Municipal Adjunto	EJ4-40-005-2	SP-EJ	Abogado II	SPB	1	
TOTAL PLAZAS ORGANICAS						2	

Fuente: Formato n.º 1 "Documentos de gestión de la entidad" de 20 de julio de 2023

Asimismo, la administración municipal no cuenta con el Manual de clasificador de cargos – MCC¹⁶ y Manual de perfil de puestos – MPP concluidos y aprobados por la administración municipal.

La situación expuesta contraviene:

- **Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, aprobado por el Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.**

“(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

“(…)

Cuarta. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión

Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR.

La situación expuesta afectaría la correcta administración pública y limita contar con directivos acordes con los fines públicos

¹⁶ En relación al Manual de Clasificador de Cargos - MCC, esta se encuentra en proceso de formulación según lo señalado en el proveído n.º 018-2023-GPP-MPLP de 28 de junio de 2023, mediante el cual el gerente de Planeamiento y Presupuesto recomienda al gerente de Administración realizar modificaciones al MCC.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al cumplimiento de los “Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control se efectuó al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control se efectuó al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tingo María, 26 de julio de 2023.

Diómedes Espinoza Espíritu
Supervisor

Kary Nohely Cerrón Santana
Jefe de Comisión

Diómedes Espinoza Espíritu
Jefe del OCI
Municipalidad provincial de Leoncio
Prado

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DESIGNÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE LO SUSTENTAN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES.**

Nº	Documento
1	Once Formatos de "Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo / puesto" de 21 de julio de 2023.
2	Legajo de personal de once directivos públicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
3	Manual de Organización y Funciones de la MPLP, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013.

- 2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS Y LA REVISIÓN DE PLATAFORMAS O REGISTROS PARA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHOS DIRECTIVOS.**

Nº	Documento
1	Once Formatos de "Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo / puesto" de 21 de julio de 2023.
2	Formato n.º 3 "Resumen de evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo / puesto" de 21 de julio de 2023.
3	Legajo de personal de once directivos públicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
4	Informe n.º 623-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de 3 de julio de 2023.

- 3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MANTIENE VÁLIDO EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DEL PERIODO 2014 SIN DOCUMENTO DE APROBACIÓN, ASIMISMO NO CUENTAN CON MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS, MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS; SITUACION QUE AFECTARÍA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS**

Nº	Documento
1	Formato n.º 1 "Documentos de gestión de la entidad" de 20 de julio de 2023
2	Cuadro para asignación de personal – CAP del periodo 2014 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
3	Proveído n.º 018-2023-GPP-MPLP de 28 de junio de 2023



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 568-2023-OCI-MPLP

EMISOR : DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 017-2023 -OCI/0402-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20200042744:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/0402
2. OFICIO_568-2023_OCI_MPLP
3. INFORME VC 017-2023-OCI-0402-SVC

NOTIFICADOR : KARY NOHELY CERRON SANTANA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/0402

DOCUMENTO : OFICIO N° 568-2023-OCI-MPLP

EMISOR : DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200042744

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 19

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 017-2023 -OCI/0402-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO_568-2023_OCI_MPLP
2. INFORME VC 017-2023-OCI-0402-SVC



OFICIO N° 568-2023-OCI-MPLP

Tingo María, 26 de julio de 2023

Señor:

Marx Enderson Fuentes Reynoso

Alcalde

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Ciudad.-

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 017-2023-OCI/0402-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 017-2023-OCI/0402-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ESPIRITU Diomedes FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-07-2023 14:47:39 -05:00

Diomedes Espinoza Espíritu
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado